

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 3º

San José, Domingo 17 del Mayo del 1863.

N. 93

**SERVICIO PUBLICO,
GOBERNACION DE LA PRO-
vincia de San José.**

La Botica de servicio público durante la noche en la presente semana, es la de Don Miguel Lara.

GOBERNACION DE HEREDIA.

En esta fecha, se han puesto en depósito, por el término de tres meses, los animales siguientes: un caballo moro pequeño; otro id. colorado, con una pata blanca; y una mula baya, los cuales han sido presentados á esta policía como perdidos. Las personas que se crean con derecho á ellos, que ocurran á legalizarlo, dentro del término de ley.

Mayo 11 de 1863.

Rafael Moya.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTOS.

CANUTO GUERRA, Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Alajuela.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Manuel Nuñez, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto del tenor siguiente.—Juzgado del crimen. Alajuela, á las doce del día nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Resultando de la instrucción anterior la prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Código general para decretar la prisión contra el reo ausente Manuel Nuñez, por el delito de contusiones graves: se declara haber lugar á formación de causa contra dicho reo por el delito indicado. Redúzcasele á prisión cuando sea habido, y prevéngasele nombre defensor. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide de las cárceles para lo de su cargo, artículos 731, 840 y 842 parte y Código citados.—C. Guerra.—G. Solórzano.—I. Barquero.

Barquero.—En consecuencia, prevengo al reo se presente en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Alajuela, á las cinco de la tarde del día once de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres. C. Guerra.—G. Solórzano.—I. Barquero.

Es conforme.

Judicatura del crimen. Alajuela, Mayo 11 de 1863.

C. Guerra.

G. Solórzano.—Santos Ciles.

CANUTO GUERRA, Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Alajuela.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Venancio Muñoz, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que literalmente dice.—Juzgado del crimen. Alajuela, á las once del día ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Resultando de la instrucción anterior, la prueba requerida por ley para decretar la prisión contra el reo ausente Venancio Muñoz, por el delito de contusiones graves perpetradas en la persona de Manuel Sancho: se declara haber lugar á formación de causa contra dicho Muñoz, por el delito indicado. Redúzcasele á prisión cuando sea habido, y prevéngasele que en el acto de la notificación, nombre un defensor. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide para lo de su cargo, artículos 730, 731, 840 y 842 del Código de procedimientos.—C. Guerra.—

Andrés Boza.—I. Barquero.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Alajuela, á las once del día doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Canuto Guerra.—G. Solórzano.—I. Barquero.

Es conforme.

Judicatura del crimen. Alajuela, Mayo 12 de 1863.

C. Guerra.

G. Solórzano.—I. Barquero.

REMATES.

Para pagar deudas, costas y legados de la mortual de la señora Maria Josefa Jimenez, se rematará en este Juzgado, á las doce del Miércoles 20 del corriente, un cerco como de tres cuartos de manzana, sito al Norte de esta ciudad, valuado con las mejoras industriales que contiene, en ochocientos pesos, lindante: al Norte, con potrero del Sr. Felix Jimenez; al Sur, con solares de D. Martin Echavarría, de la indicada testamentaria y de una heredera del finado Victor Bonilla; al Este, con terreno de los Sres. José Umaña y Gregorio Corrales; y por el Oeste, con la calle de las "Lavanderas", que conduce al río de Torres.—Las personas que quieran comprarlo, acudan á este despacho, á la hora indicada, que se les admitirá las posturas que hicieren, siendo arregladas.

Juzgado 1º civil y de comercio

en 1ª instancia. San José, Mayo 15 de 1863.

S. Jimenez.

Juan F. Gonzales.—R. Segura.

A las doce del Lunes primero de Junio próximo entrante, se rematará en este Juzgado y en el mejor postor, una hacienda de café, situada en el Hatillo de esta jurisdicción, (á media legua de esta ciudad, en el camino que va á Alajuelita.) constante de cuarentaidos manzanas de potrero, dos de patio y beneficio y cuarentaitres de café (de cuarenta y cinco á cincuenta mil árboles): en todo ochenta y siete manzanas de tierra; su beneficio con máquina de fuerza y la casa de habitación.—El todo está valuado en veintium mil setecientos pesos, y se vende á pedimento de la viuda y herederos del finado D. Ramon Quiros, para pagar á los acreedores de la testamentaría, á quien pertenece la finca.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada á derecho y no bajando del valor.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia. San José, Mayo 15 de 1863.

S. Jimenez.

Bruno Carbonero.—R. Segura.

NOTA.—Para facilitar la venta de la anterior finca, aviso á los que deseen comprarla, que pueden arreglarse con los acreedores de la mortual, pues el día del remate se admitirá como dinero al contado, el arreglo de cualquiera de las siguientes deudas. La testamentaría debe á los señores Tinoco y C^a, \$ 5,167: Dr. Montealegre, 1,967-6 rs.: Allan Wallis, \$ 11,115-4 rs.: Mr. Muller, \$ 1,767: Bernabé Quiros, \$ 1,199; y Bartolo Calsamiglia, \$ 341.

El apoderado.—*M. Argüello M.*

A virtud de ejecución establecida por el Señor Mariano Chaverri contra los bienes del ausente Roque Duarte, se han de rematar en este Despacho, á las doce del día veinte del corriente los bienes que siguen: una casa en esta ciudad, colindante; por el Norte, con otra

del Señor Dolores Oreamuno: por el Sur y Este, con calles; y por el Oeste, con solar del Sr. Juan Madrigal, valuada en quinientos pesos: un potrero como de ocho manzanas en el distrito de San Francisco de esta ciudad, colindante: por el Norte, con otro del Sr. Manuel Maria Chavez y herederos del Sr. Nicolas Salvatierra: por el Sur y Este, con calle y terreno del Sr. Mercedes Saenz; y por el Oeste, con propiedad del Señor Reyes Montoya y calle: valuado en seiscientos cincuenta pesos: dos manzanas y media de potrero en el distrito de Mercedes, colindantes: por el Norte, con la quebrada "El Carbonal": por el Sur, con camino: por el Este, con terreno del Sr. Pedro Soto; y por el Oeste, con idem de los Señores Ramon Arias y José García, valuados en quinientos pesos: una cuadra, situada á las cinco manzanas al Este de la plaza principal de esta ciudad entre calles privadas y propiedad de los Señores Carmen Varela, y José Maria Madrigal, justipreciada en cuarenta y cinco pesos: un armario, en veinte pesos: un sofá, en nueve: otro idem ovalado, en siete pesos cuatro reales: otro idem en siete pesos: una cama, en dieziseis: otra inferior, en seis: una banqueta, en cinco reales: otra, en tres: otra en uno y medio: una mesa en doce: otra en diez: una escalera, en ocho: una cama de cedro, en dos pesos; y un caballo careto, en cuarenta y cinco pesos cuatro reales.

Quien quisiere hacer postura por los bienes dichos, acuda oportunamente que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia. A las cuatro de la tarde del día siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.

J. Gregorio Trejos.

José Maria Solera.= Manuel Paniagua.

Quien quisiere hacer postura á los bienes dejados por muerte del Sr. D. Liberato Milicia, valorados en la forma siguiente: cuatro piezas zaraza angosta, á 30 rs. c. u., ps. 15: ciento sesenta

y una varas id. id., á un rl. vara, ps. 20-1 rl.: cincuenta yardas zaraza ancha, á 1-½ v., ps. 9-3 rs.: dos piezas gaza, de 24 yardas, á ps. 4-4 rs. c. u.: doscientas treinta y tres yardas gaza, á rl. c. u., ps. 29-1 rl.: once lanternas de vidrio, de aceite á ps. 2 c. u.: cuatro sombreros de fieltro algo viejos, á 2 ps. c. u.: nueve id. de palma blancos, á dos rs. c. u.: doscientas dos yds. lienzo ancho, á rl. yarda: veinticinco y media vs. rucia de muy buena calidad, á un peso c. u.: dieziseis cortes lana fondo oscuro, flores de colores, á doce rs. c. u.: cuatro bandas de burato ordinarias, á 10 rs. c. u.: doce pantalones de cotin ordinarios, á 1 peso c. u.: cuatro id. id. de chicos, á cuatro rs. c. u.: quince pañuelos de seda, buenos, á 10 rs. c. u.: cuatro id. de burato, id. á ps. 1, c. u.: un librete de seda de regular calidad, en ps. 8: tres piezas gaza lisa, de 13 yardas, á 13 rs. c. u.: once varas gaza de color á 1 rl. vara: diezinueve yardas manta sucia, á medio y cuartillo c. u.: veintiseis varas, dril de algodón blanco, á 3 rs. c. u.: cinco id. de cáñamo aplomado, á 3 rs. c. u.: dos cortes dril cáñamo, á 9. rs. c. u.: diez id. id. algodón surtidos, á 9 rs.: tres vs. de brin, á 2 rs. vara: seis id. ordinario, á 1-½ rs. c. u.: seis mezclilla azul, á 1-½ rs. c. u.: cuarenta yardas cotin rayado, á 1-¼ c. u.: veintiuna vs. anascote, á 4 rs. c. u.: cinco y media id. coletilla, á 1 rl. c. u.: ocho camisetas rayadas, de algodón, á 3 rs. c. u.: siete pares de medias blancas, á 1 y medio rs. c. u.: treinta y una vs. sándalo, á un rl. vara: dieziseis y media yardas manta-dril, á 1 y medio rs. c. u.: tres paños de mano, á 3 rs. c. u.: once camisas de algodón, pechera de color, á 6 rs. c. u.: un pañolon de seda de buena calidad, en 10 rs.: tres pecheras de camisa con sus puños, en 12 rs.: noventa pañuelos de gaza, en 11 ps. 2 rs.: un pañuelo de seda, en 10 rs.: dos varas de dril blanco, en 2 rs.: seis pares chinelas, en 6. ps. 3 rs.: doscientas doce docenas tirantes de algodón, ps. 26-4 rs.: tres paraguas de algodón, en ps. 1-4 rs.: dos id. de seda, en ps. 6: catorce fajas charol, en ps. 7: catorce piezas encajes en ps. 3 4 rs.: ein-

co docenas fósforos, 5 rs.: seis corbatas pequeñas, de color, 6 rs.: una hamaca de Guayaquil, en 12 ps.: una id. en 2 ps.: quince palanganas de loza, en ps. 7-4 rs. tres docenas platos en ps. 3-6 rs. nueve azucareras, en ps. 2-6 rs. y medio: ocho platonos, en ps. 4: cuatro picheles, en 12 rs.: seis id., en 12 rs.: trece id. en 13 rs.: seis id. dorados, en ps. 2-2 rs.: once pozuelos, en ps. 1: trece tazas de café, en ps. 1: cuatro platitos, en 2 rs.: un juego de café, en ps. 5: tres botellas ajeno, en ps. 3-6 rs.: nueve id. de vino, en ps. 4-4 rs.: ocho cajas betun, ps. 1: cuatro botellas agua florida, ps. 1: diez libras esperma, en ps. 3-6 rs.: una docena agua colonia, en 10 rs.: un paquete mechas amarillas, con 49, en ps. 11-6 rs.: dos guitarrillas, en ps. 1-4 rs.: veintitres espadines, en ps. 11-4 rs.: un par botas caucho, en ps. 6: un id. de cuero, en ps. 4-2 rs.: una pistola, en ps. 4-2 rs.: una sierra usada, en 5 rs.: un serrucho id. en 5 rs.: once cristalitos, en 5 rs. y medio: veintiseis espejitos, en ps. 1-5 rs.: tres espejos dorados, en ps. 2-2 rs.: cuatro id. pequeños, en ps. 1: dos cedazos de alambre, en ps. 2: nueve jarritos de lata, en 4 rs. y medio: un par de anteojos, en 2 rs.: un mazo de seda, en ps. 1: tres piezas hiladilla, en ps. 3-3 rs.: tres eslabones, en 18 rs.: un cristal, en 2 rs.: once docenas agujas, en ps. 1-3 rs.: un mazo de hilo y trencilla en ps. 1-2 rs.: un mazo entorchados y cuerdas, en ps. 2: dos botes confites, en 6 rs.: seis cartillas, en 6 rs.: una asedada, en dos rs.: un galápago de hombre, en ps. 8-4: un lote sortijas y cordones, en ps. 1: un paquete anzuelos, en 5 rs.: once piezas trencilla, en 11 rs.: un lote tiliche, en 3 rs.: cinco navajas y cortapluma, en ps. 1-2 rs.: dieziseis arciones de cuero, en ps. 4: un bote argollas, en 4 rs.: una guitarra grande, en ps. 2: veintidos cuchillos, en ps. 5-4 rs.: dieziseite id. pequeños, en ps. 2-1 rl.: un poco de javon suelto, en 12 rs.: un cajon copalchi, en 4 rs.: una flauta de llaves, en ps. 5: siete jáquimas, en ps. 1-6 rs.: veinte cuadernillos papel rayado, en ps. 1-2: cuarenta y ocho id. ordinario, en ps. 1-4 rs.: veintiseis hilo morado, en ps. 65: treinta

peines, en ps. 3 6 rs.: seis docenas lapiz, en ps. 1-4 rs.: quince gruezas botones, en ps. 3-6 rs.: tres sacos café, con 411 libras, en ps. 57-4 rs. y medio: un paraguas de seda, en ps. 3: una romana de mano, en ps. 2-4 rs.: un queso con once libras, en ps. 2 y medio rs.: una grueza mechas de plátano, en ps. 1-4 rs.: tres cuchillos, en 18 rs.: cincuenta y un acordeones grandes y pequeños, en ps. 13: una caja javon amarillo, en ps. 14: dos mochilas pita, en ps. 1: dos candados, en un peso: once y media docenas rosetas, en ps. 11-4 rs.: ocho id. anillos, en ps. 1: cinco id. aretes y peochas, en 10 rs.: dos cajas plumas, en ps. 2-4 rs.: seis pueras, en ps. 1-4 rs.: cuatro cajas ojetes, ps. 1: seis id. obleas, en seis rs.: dos cotidiano, en ps. 1-4 rs.: catorce cajas fulminantes, en ps. 3-4 rs.: doce vasos perfumería, en 12 rs.: cuatro pomitos javon, 4 rs.: dieziseis peines de hueso, en ps. 2: 2 piedras de asentar, en 12 rs.: nueve cajas agujas, en 4 rs. y medio: cinco dedales, en 2 rs. y medio: seis docenas de brochas, en 3 rs.: diez piezas de cinta, en ps. 2-4 rs.: cincuenta y tres mazos cañamo, en ps. 9 2 y medio: una capa de paño, en ps. 2-1 rl.: un baul con ropa usada, en ps. 6-2 rs.: una bandera, en un peso: un saco linaza, con una arroba, en ps. 3-1 rl.: once libras pimienta de olor, en ps. 2-6 rs.: once id. picante, en ps. 2-6 rs.: dos id. cebada, en 2 rs.: catorce id. clabos de olor, en ps. 2-5 rs.: veintitres petates, en ps. 20-3 rs.: cinco candeleros en 2 y medio rs.: un fusil de dos cañones en ps. 10: quince sacos frijoles blancos y negros, en ps. 78-4 y medio rs.: tres id. arroz, en ps. 23-5 y medio rs.: dos id. ajos, en ps. 6-2 ½: siete sacos harina, en ps. 14: un id. cacao, en ps. 17-2: un par estribos en 12 rs.: dieziseis cucharas en un peso: una cafetera, en diez rs.: una romana grande, en ps. 4: un freno, en 2 rs.: una macana, en 6 rs.: dos sacos de café malo, en ps. 8-4 rs. quintal: nueve cajas galleta, en ps. 22-4 rs.: una id. canela, en ps. 32-4 rs.: dos tarros confites y caramelos, en ps. 28: un par zapatos americanos, en 12 rs.: un parchinelas, en ps. 1 ½ rs.: dos cigarreras á ½ rl. c. u.: un

paquete de hiladilla, en 10 rs.: un par botines de charol, en 20 rs.: un par balanzas, en 20 rs.: una jeringa, en 4 rs.: dos frenos, en ps. 3-2 rs.: un cajon con papas, en un peso: tres quintales alverjas, en ps. 9: un barril piedras de chispa, en ps. 12: uno id. con cuatro cajuelas de maiz, en ps. 2: un cajon con cañafístola, en 12 rs.: veintiocho quintales sal del Perú, en ps. 21: dos paraguas, en 6 rs.: dos tornillos, de hierro: en 10 rs.: un compas, en 3 rs.: una tenaza, en 3 rs.: dos lámparas de cobre, en 12 rs.: una libra de alcanfor, en un peso: un lote de estruz, en un peso: un id. de cinchas y jáquimas en un peso: treintaisiete y media libras de municion, en ps. 4 5 ½: un lote de cuatro cuchillos, en 4 rs.: un id. de menudencia, en un peso: dos libras cachimbas, en ps. 2: nueve camisas blancas usadas, en ps. 6-6 rs.: dos camisetas seda, en ps. 3: dos chalecos, en un peso: dos levitas de paño, en ps. 12: un saco, en ps. 2-1 rl.: un pantalon de casimir, en ps. 2: un chaleco id., en 12 rs.: un pañuelo media seda, en 2 rs.: un eslabon, en ps. 2: dos puñales, en ps. 2: un baul en 20 rs.: un lote menudencias, en un rl.: una marquilla de resorte, en un rl.: un lote con ferratería, en ps. 2: una regla, en 4 rs.: un farol viejo, en 2 rs.: una prensa de cristal para papel, en un rl.: noventa y dos panitos de azucar, en ps. 11-4 rs.: doscientos sesenta atados de dulce, en ps. 22-3 rs.: ochenta y ocho libras de azúcar, en ps. 8: una cómoda, en ps. 2: una papalera, en un peso: un coton de jerga, en 4 rs.: una vaqueta de cama, en un peso: dos libras manzanilla, en en 2 rs.: cuatro sudaderos, en 4 rs.: un cántaro de barro, en 2 rs.: dieziocho libras de zarza, en ps. 3-2 rs.: veintisiete id. jaricia, en ps. 3-3 rs.: un catre, en ps. 5: una faja de seda en 4 rs.: un trinchante, en 4 rs.: tres cueros, en 6-3 rs.: una tabla, en doce rs.: veinticinco sacos harina, en ps. 50: veinticinco id. maiz, en ps. 25: ocho sacos papas, en ps. 18: tres garrafones vacios, en 12 rs.: cuarenta y siete cajas vino clarete, en ps. 94: cinco garrafas coñac, en ps. 40: dieziocho docenas vino clarete, en botella, en ps. 36: siete botellas champá-

ña, en ps. 7: dieziocho medias id., en ps. 9: siete botellas cominillo, en ps. 8-6 rs.: ocho frascos ginebra, en ps. 2: ocho botellas curasau, en ps. 6: dieziocho id. vino jerez, en ps. 6-6 rs.: doce id. ciprop, en ps. 4-4 rs.: seis id. chircordial, en ps. 3: dieziocho id. oporto, en ps. 6-6 rs.: cincuenta y cuatro id. vino carlon catalan, en ps. 21-6 rs.: seis id. Málaga, en ps. 3: doce id. vino blanco, en ps. 6: cuarenta y cuatro id. coñac, en ps. 11: sesenta y tres id. en ps. 7-7 rs.: un barril cerveza, en ps. 16: ochentaicuatro y media botellas cerveza, en ps. 10-4 rs.: quinientas dieziocho id., en ps. 16-1½ rs.: veintiocho id. coñac, en ps. 11: seis id. huiski, en ps. 4-4 rs.: una y media id. coñac, en 4 rs.: tres id. agenjo, en ps. 2-2 rs.: ciento cuarenta y cuatro id. aceite camivar en ps. 108: dieziocho id. anizado, en ps. 6-6 rs.: veinte id. en ps. 7-4 rs.: veinticuatro y media id. vino, en ps. 4-4 rs.: ocho basos tiota, á real veinte id. en diez rs.: seis basos de cristal con tapa, en ps. 4-4 rs. quince cristales, en ps. 1-7 rs.: ocho id. pequeños, en 4 rs.: una lámpara de pirámide, en un peso: una id. en seis rs.: un lote, de un platon y platillo, 5 rs.: sesenta y una caja sardinas, en ps. 15-2 rs.: una hacha martillo, en un peso:

ocho botellas rom, en ps. 4: dos basitos confites, en un rl.: dos fuentes loza, en un peso: una palangana, en 4 rs.; tres porongos para agua en 6 rs.: seis botellas alcohol, en ps. 3: doce id. anizado naranja, en ps. 4-4 rs.: veinticinco id. id. comun, en ps. 9-3 rs., un lote molinillo dos tirabuzones, en 3 rs.: dos sillas, en ps. 2: una mesa, en ps. 2: una tinaja y un balde, en un peso: un baldecito, en 3 rs.: un rayador, en medio rl.: dos botellas aceite de carbon, en 4 rs.: un bote blanco, con vela y sin remos ni timon, en ps. 75: seis bestias mulares de varios andares, en ps. 180: dos caballos buenos, en ps. 50: un id. malo, en ps. 10: un id. inútil, en ps. 5: dos evillas de plata, en un peso: un medio escudo coronado, en ps. 2-1 rl.: un prendedor, en un peso: un estante, en ps. 8-4 rs.—Que se venden de comun acuerdo de los señores Agente fiscal por la hacienda pública, D. Adolfo Knohr, D. Joaquin Lizano, D. Juan Bonafit y D. Guillermo Dent, representados por el Dr. D. Manuel Echeverria, D. Jorge Dewar y D. Santiago L. Constantine, en representacion de Don Juan Wallis, por órden de la justicia, el dia veinte del presente, á las doce del dia, en es-

te Juzgado, para hacer pago á los acreedores dichos: acendan, que se les admitirán las posturas que hicieren.

Juzgado de 1ª instancia y de comercio por ministerio de la ley, Puntarenas, Mayo 7 de 1863.

José Maria Reyes.

José D. Borbon. Ignacio Saborio.

A las doce del dia Miércoles veinte del corriente, se rematará en el mejor postor, y en este despacho, una casa, situada á las trescientas cincuenta varas al Oeste de la plaza principal, junto con el solar en que está ubicada, colindante: por el Norte, con calle pública: por el Sur, con solar de la casa de la finada Juliana Alvarado: por el Este, con casa y solar del Sr. Ramon Zumbado; y por el Oeste, con id. de la señora Rita Garcia, está valorada en cien pesos, y se vende para satisfacer costas y dividir el resto entre los herederos. Acuda el que quiera hacer sus posturas, que se le admitirán, siendo arregladas.

Juzgado 3º constitucional de Heredia, Mayo 8 de 1863.

Mercedes Morales.

Jesus Madrigal.—José Viquez.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.